



RESOLUCIÓN DE INICIO No. 055 2016

PROCESO No. MCBS-MAGAP-001-2016

SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO  
INFANTIL MAGAP - PLANTA CENTRAL

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad"*



Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** con Resolución INCOP No. 0000097-2013, de 26 de julio de 2013, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expidió las normas para la ejecución del procedimientos de menor cuantía de bienes o servicios;
- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de menor cuantía. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha ajustado para el presente proceso de contratación;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 018 de 21 de enero de 2016, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca 2016, contempla la contratación para el SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MAGAP - PLANTA CENTRAL;
- Que** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2016-0467-M de 20 de enero de 2016, la ingeniera Martha Elena Bravo, Directora Financiera Encargada, emitió la siguiente Certificación Presupuestaria:

Certificación No. 49

RARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-01-00-000-	Alimentos y Bebidas	\$37.120,00



001-530801-1701-001-0000-0000		
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$37.120,00

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-2160-M de 11 de marzo de 2016, se solicitó el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios para el SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MAGAP - PLANTA CENTRAL, con un presupuesto referencial treinta y tres mil ciento cuarenta y dos con 86/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$33.142,86), más IVA.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 20 del Reglamento General, en concordancia con el Acuerdo Ministerial 018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del procedimiento por Menor Cuantía de Servicios No. MCBS-MAGAP-001-2016 para el SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MAGAP - PLANTA CENTRAL, con un presupuesto referencial treinta y tres mil ciento cuarenta y dos con 86/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$33.142,86), más IVA.

**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a los formularios remitidos por la Coordinación General Administrativa Financiera, para el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios No. MCBS-MAGAP-001-2016 para el SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MAGAP - PLANTA CENTRAL.

**Artículo 3.** Delegar a la abogada Carmen Lucia Pardo, servidora de la Dirección de Administración del Talento Humano, para que se encargue de llevar adelante el procedimiento.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Inicio conjuntamente con el pliego, el formulario que contienen las especificaciones técnicas - términos de referencia y demás documentación relevante en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los **22 MAR 2016**

  
Abg. Jacqueline Macías Durán

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



